



0486
A79

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

Inconforme: Industrias Sandoval, S.A. de C.V.

Vs.

Convocante: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidós. -----

Visto para resolver el expediente administrativo **045/2021**, aperturado con motivo del escrito, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual el **C. Antonio Lozoya de Llano**, en Representación Legal de la empresa **Industrias Sandoval, S.A. de C.V.**, promovió instancia de inconformidad en contra del fallo de trece de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-051GYN005-E77-2021**, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos", para el período a partir de la fecha de adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; y: -----

RESULTANDO

- 1.- Mediante proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, previo requerimiento, se tuvo por admitida la inconformidad del promovente en la presente instancia.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, de los Tercero Interesados; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia en esta instancia, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación sustento;



Handwritten signature in blue ink



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

y finalmente, se tuvieron por admitidas las probanzas ofrecidas por el promovente.-----

- 2.- En diversa actuación de once de noviembre de dos mil veintiuno, con el informe previo rendido por la Entidad Convocante, se negó la suspensión definitiva del procedimiento de contratación que nos ocupa, y considerando que se declaró desierto el proceso licitatorio de marras, es que no se cuenta con Tercero Interesado en la presente instancia.-----
- 3.- Asimismo, a través de acuerdo de esa misma fecha, con el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, se dio vista al inconforme, para que en el plazo legal ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes; en ese mismo acto, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas de dicha autoridad y, otras señaladas por el promovente.-
- 4.- Por auto de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por ampliada la inconformidad por la promovente en los términos ahí expuestos; y se corrió traslado a la Entidad Convocante para que rindiera un Informe Circunstanciado en relación con los motivos de dicha ampliación.-----
- 5.- Mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el Informe Circunstanciado con respecto a la ampliación formulada por la inconforme; y se otorgó término de Ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que consideraran pertinentes. -----
- 6.- A través del auto de esta misma fecha, se tuvieron por recibidos los alegatos formulados por el inconforme y la Entidad Convocante; por lo que, se declaró cerrada la instrucción de la presente instancia.-----

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la inconformidad de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo, 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44



0487
480

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

SEGUNDO.- Como punto de partida, es de precisarse que la instancia de inconformidad es el instrumento que los particulares tienen a su alcance, para impugnar los actos que estimen irregulares en los procedimientos de licitación, a que hace referencia el ordinal 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- En atención a lo anterior, esta resolutoria, procede al análisis y resolución del **PRIMERO** y **SEGUNDO** motivos de inconformidad, hechos valer por el Representante Legal de la empresa **Industrias Sandoval, S.A. de C.V.**, en su escrito inicial formulados en contra del **Acta de Fallo** de trece de agosto de dos mil veintiuno, emitida dentro de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-051GYN005-E77-2021**, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos", para el período a partir de la fecha de adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; en atención a los argumentos siguientes: -----

- a) Que el fallo recurrido, carece de la debida fundamentación y motivación, en virtud de que la Entidad Convocante desechó su propuesta técnica, ya que estimó que no cumplió con los numerales **6.3** y **6.4.1**, de la convocatoria; es decir, que ésta no mencionó en la ficha técnica que el equipo multifuncional contiene Gabinete con Ruedas requerido en el Perfil "K" Multifuncional Grupo de Trabajo Mediano del **Anexo Técnico** número **1**, ya que no fue localizado en el archivo de la ficha técnica proporcionado para tal efecto; por lo que, estima que el fallo fue emitido en contravención a lo dispuesto por los artículos **16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **3**, fracciones **V** y **VIII** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y **36 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- b) Adicionalmente a lo anterior, sostiene que el gabinete con ruedas al tratarse de un accesorio, no necesita una descripción detallada del mismo, por lo que únicamente especificó que se cumple con dicha característica.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

- c) Asimismo, que en la Junta de Aclaraciones de veintisiete de julio de dos mil veintiuno, en la respuesta dada a la pregunta 4 (cuatro) formulada por la moral **Sharp Corporation México, S.A. de C.V.**, se estableció la posibilidad de demostrar el cumplimiento del citado perfil "k" con la Carta del Fabricante, en caso de que alguna característica solicitada no apareciera en la folletería; en relación, con el correo electrónico de nueve de agosto de esa anualidad, enviado por la Entidad Convocante al fabricante del equipo propuesto, con la finalidad de validar la autenticidad de la información y/o documentación presentada.-----
- d) También, refiere que la determinación alcanzada es ilegal, dado que en ninguno de los requisitos exigidos en el punto **7.2** de las Bases de la Convocatoria, se estableció la obligación que para la evaluación de las proposiciones, los licitantes debían exhibir en la propuesta técnica los Apartados **A** y **B**, relativos a la "Distribución del Servicio" y "Direcciones y Sitios", indicados en el **Anexo Técnico** número **1**; no obstante, señala que su propuesta cumple con lo pedido, en virtud de que sería ilógico que se ofertara la prestación de los servicios en ubicaciones distintas a las señaladas por la Entidad Convocante; además, que dicha información fue aceptada a través de la Carta de Conformidad y Aceptación de la convocatoria, sus anexos y en su caso las modificaciones derivadas de la Junta o Juntas de Aclaraciones, presentada con la propuesta técnica; y máxime que dicha información no afecta la solvencia de las proposiciones.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante** al rendir su informe circunstanciado, medularmente precisó: -----

- Que los motivos de desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme en el **Acta de Fallo**, se encuentran fundados y motivados conforme a los numerales **6.3**, **6.4.1** y **7.2.1**, inciso **b**), último párrafo, de las Bases de la Convocatoria; es decir, que ésta no cumplió con el perfil "k" exigido en la **ficha técnica**, del equipo propuesto para la prestación del servicio indicado en el citado punto **7.2.1**, inciso **b**), ya que entre otros requisitos, se debía identificar cada una de las características técnicas solicitadas, indicando con precisión la ubicación donde se encontrarán las citadas características para los equipos descritos en los diferentes perfiles; mientras, que el inconforme sostiene que su desechamiento versa en cuanto a si su equipo multifuncional contiene o no el gabinete con ruedas requerido; por lo que, si en el documento presentado para el Perfil "k" Multifuncional Grupo de Trabajo Mediano, no se señaló la totalidad de las especificaciones solicitadas, trajo como consecuencia, la descalificación



481

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

de su propuesta, conforme a lo establecido en el numeral **10.15** de la convocatoria.-----

- Que en relación a la pregunta marcada con el numeral **4** (cuatro), formulada por la moral **Sharp Corporation México, S.A. de C.V.**, del Acta de Junta de Aclaraciones de veintisiete de julio de dos mil veintiuno, si bien es cierto que para demostrar el cumplimiento de alguna característica solicitada que no apareciera en la ficha técnica, se podía presentar Carta del Representante Legal del Fabricante, también lo es que debía contener: Soporte en papel membretado; la leyenda "**bajo protesta de decir verdad**"; y que indicara el cumplimiento de la especificación técnica que no se encuentra en la folletería; situación que en el presente asunto no aconteció, ya que se omitieron los dos últimos requisitos.-----
- Asimismo, que la mencionada Carta del Representante Legal del Fabricante, no forma parte de los requisitos exigidos en el numeral **7.2.1**, inciso **b)**, sino más bien al inciso **c)** del mismo numeral, en el que se pidió: Carta original en papel membretado, firmada por el fabricante de los equipos para la prestación del servicio en donde se designara al proveedor como distribuidor autorizado de los equipos propuestos; razón por la cual, se procedió a verificar su autenticidad mediante correo electrónico de nueve de agosto de dos mil veintiuno.-----
- También que, contrario a lo sostenido por el inconforme, de que el equipo ofertado cuenta con gabinete con ruedas, no es de ninguna manera el medio para acreditar que el equipo en comento, cumple con las características y especificaciones técnicas requeridas, en virtud de que se pidió que debían estar expresadas en la ficha técnica o en una carta firmada por el proveedor con los requisitos planteados durante la junta de aclaraciones; por lo que, su incumplimiento sí afectaba la solvencia de la propuesta, ya que en el procedimiento de evaluación no se solicitó una verificación física de los equipos.-----
- Además, que si bien el citado gabinete puede ser considerado como un accesorio, también lo es que debía contar con la ficha técnica, como parte de las características y especificaciones requeridas en la convocatoria, para su evaluación binaria, esto es, cumple o no con lo pedido.-----
- Asimismo, que la propuesta técnica del inconforme, omitió considerar los Apartados **A** y **B**, denominados: "Distribución del Servicio" y "Direcciones y Sitios" del "**Anexo Técnico número 1**, donde se prestaría el servicio, y por ende, el desechamiento de su propuesta, conforme a lo establecido en el numeral **10.15** de la convocatoria.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

- Que el haber exhibido la Carta de Conformidad y Aceptación de la convocatoria, indicada en el numeral **7.1**, inciso **r)**, no lo eximía de presentar los documentos solicitados en la documentación legal y administrativa señalada en el numeral de referencia.-----
- Finalmente, que en atención a la pregunta formulada por la moral **Sharp Corporation México, S.A. de C.V.**, marcada con el arábigo **7** (siete), se precisaron los documentos y/o formatos de carácter informativo, sin que de ellos se adviertan los Apartados **A** y **B** del "**Anexo Técnico** número **1**, por lo que la falta de presentación de los mismos, sí afectaba la propuesta técnica y, por ende su desechamiento.-----

Seguidamente, en su escrito de ampliación a la inconformidad de mérito, la **empresa inconforme**, por conducto de su Representante Legal, indicó lo siguiente:

- a) Que de lo expuesto por la Entidad Convocante, se advierte una indebida fundamentación y motivación, en virtud de que la leyenda "**bajo protesta de decir verdad**", no forma parte de los escritos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o su Reglamento, para poder fundar su procedencia; es decir, debía ser considerado como no establecido, ya que no afecta la solvencia de la propuesta, prevista en el diverso 36 de la invocada Ley; por lo que, la carta emitida por el fabricante del producto ofertado (gabinete con ruedas) era idónea para acreditar una característica que no apareciera en la ficha técnica.-
- b) Asimismo, que en relación a la respuesta dada a la pregunta identificada con el numeral **3** (tres), formulada por la empresa **Estratec, S.A. de C.V.**, en el Acta de Junta de Aclaraciones, se señaló la posibilidad de entregar carta de fabricante en la que se indicara el cumplimiento de las certificaciones ahí precisadas, sin que se solicitara el requisito "**bajo protesta de decir verdad**"; por lo que, no se encuentra comprendidas en el rubro previstos por la Ley de la Materia o su Reglamento.-----
- c) De igual manera, que en la mencionada carta del fabricante, se precisó que se cumplen con cada una de las características solicitadas en el Anexo Técnico; máxime, que en ningún punto de la Convocatoria, se estableció un formato específico en el que cada una de las características solicitadas en los perfiles del **Anexo Técnico** número **1**, debían ser señaladas por los licitantes, por lo que el hecho de señalar que el equipo ofertado cumple con las características del gabinete con ruedas, debió bastar para acreditar el mismo; situación, que refiere cumplió su producto.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

- d) Finalmente, que en ninguno de los puntos **7.1** y **7.2.1** de la convocatoria, se estableció la obligatoriedad de presentar los Apartados **A** y **B**, denominados: "Distribución del Servicio" y "Direcciones y Sitios" del "**Anexo Técnico número 1**", ya que si bien la Carta de Conformidad y Aceptación de la convocatoria, no se exime de presentar los documentos allí solicitados, también lo es que no se aprecian los apartados de referencia; por lo que, su desechamiento es ilegal.--

Por su parte, la **Entidad Convocante**, al rendir su informe circunstanciado respecto de la ampliación a la inconformidad, adujo lo que se sigue: -----

- Que no se advierte la formulación de motivos de impugnación sobre algún elemento que no tuviera conocimiento, ya que pretende señalar que la omisión de la leyenda "bajo protesta de decir verdad", no afecta la solvencia de su propuesta; sin embargo, ésta debe ser desestimada por tratarse de un acto consentido al no haberlo impugnado oportunamente.-----
- Asimismo, que tanto en las preguntas **3** (tres) y **4** (cuatro), formuladas por las empresas **Estratec, S.A. de C.V.**, y **Sharp Corporation México, S.A. de C.V.**, en el Acta en comento, se hicieron aclaraciones respecto a requisitos específicos y no de manera general como lo pretende hacer valer la inconforme.-----
- Que los documentos exigidos en los numerales **7.1** y **7.2.1** de la convocatoria, son de carácter **obligatorio** por así haberse establecido en la misma; no obstante, también se señalan diversos documentos no comprendidos en esos listados, a saber el **Anexo Técnico número 1**, y los Apartados **A** y **B**, denominados: "Distribución del Servicio" y "Direcciones y Sitios", los cuales forman parte de la propuesta técnica del inconforme.-----

A juicio de esta resolutora, los argumentos formulados por la inconforme, mismos que quedaron marcados con los incisos **a), b), c)** y **d)**, del escrito inicial de inconformidad; así como, **a), b), c)** y **d)**, del diverso de ampliación, devienen **infundados** por las siguientes consideraciones de derecho: -----

En primer término, resulta necesario imponernos de los numerales puntos **6.3, 6.4.1, 7.2.1**, inciso **b)**, **10.2, 10.3, 10.12, 10.15**, incisos **a)** y **g)**, **10.18, 10.19** y **10.19.1** de las Bases de la Convocatoria; Apartados **A** y **B** del **Anexo Técnico número 1**; Aclaraciones en relación con las preguntas identificadas con los numerales **4** (cuatro) y **7** (siete), formuladas por la empresa **Sharp Corporation México, S.A. de C.V.**, y la diversa **3** (tres), por la moral **Estratec, S.A. de C.V.**, en el Acta de Junta de Aclaraciones, en los que se estableció lo siguiente: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-051GYN005-E77-2021

6.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.-----

Con estricto apego a la LAASSP en sus artículos **36, 36 Bis**, así como **51** de su Reglamento, la presente Invitación utiliza el criterio de evaluación **Binario**, para determinar la solvencia de las propuestas, así como al licitante que resulte con adjudicación.-----

[...]

6.4.1. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.-----

El licitante deberá considerar como requisitos de cumplimiento obligatorio todos y cada uno de los requerimientos solicitados en el numeral 7.1, 7.2, 7.2.1 y 7.2.2 de esta convocatoria.-----

Los requisitos señalados en el numeral 7.2.1, deberán presentarse obligadamente para proceder en la evaluación binaria; sin embargo, para poder llegar a esta etapa el licitante deberá presentar su propuesta técnica en cumplimiento con los requisitos de participación de carácter obligatorio, por lo tanto, el incumplimiento impedirá proceder con la evaluación económica.--

[...]

7.2.1 PROPUESTA TÉCNICA.-----

Documentación que deberá entregar la licitante con carácter obligatorio, misma que estará sujeta a evaluación a través del **Método Binario** (Cumple o No Cumple).

Documentación Técnica de las Proposiciones	
[...]	[...]
b)	Ficha técnica del equipo propuesto para la prestación del servicio deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas, indicando con precisión la ubicación donde se encuentran las citadas características para los equipos descritos en los diferentes perfiles. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberán acompañar con una traducción al español.
[...]	[...]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

0490

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento será causa de desechamiento de la proposición.-----

[...]

10.2.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-----

Los servicios deberán ser proporcionados en las **direcciones y sitios señalados** en el **Apartado A**, del **Anexo Técnico No. 1** de esta convocatoria.-----

10.3.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-----

Los servicios deberán ser proporcionados conforme a las necesidades del Instituto, de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico No. 1 de este procedimiento de Invitación.-----

[...]

10.12.- JUNTA DE ACLARACIONES.-----

Con fundamento en el **artículo 33 Bis** de la LAASSP y con el objeto de atender las dudas y planteamientos de los interesados en participar en el presente procedimiento, el Instituto celebrará al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los interesados, considerándose que quienes no presenten solicitudes de aclaración, aceptan todos los acuerdos tomados en dicho acto, sin perjuicio para el Instituto.-----

Cualquier modificación a la convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento, serán parte de la presente convocatoria y será de cumplimiento obligatorio para todos los licitantes; la omisión en formular preguntas en la junta de aclaraciones es responsabilidad de los licitantes.-----

10.15. MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.-----

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: -----

a).- Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos con carácter obligatorio en esta convocatoria.-----

[...]

g).- Cuando se solicite **"bajo protesta de decir verdad"** y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

[...]

10.18. DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA.-----

El Instituto declarará desierta la Invitación, cuando: -----

[...]

b).- Ninguna de las proposiciones presentadas resulte solvente por no cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.-----

[...]

10.19.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.-----

10.19.1. A LA CONVOCATORIA.-----

Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de la o las **juntas de aclaraciones**, formará parte de la convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.-----

[...]

ANEXO TÉCNICO No. 1

"APARTADO A. DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO.-----

[...]

APARTADO B. DIRECCIONES Y SITIOS.-----

[...]

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

[...]

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL: SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A. DE C.V.,

[...]

PREGUNTA 4.-----

La Convocante solicita: -----



484
0491

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021**

Documentación Técnica de las Proposiciones	
b)	Ficha técnica del equipo propuesto para la prestación del servicio deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas, indicando con precisión la ubicación donde se encuentran las citadas características para los equipos descritos en los diferentes perfiles. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberán acompañar con una traducción al español.

Solicitamos a la Convocante que en el caso de que algún folleto no aparezca alguna de las características solicitadas o aparezca bajo diferente terminología, nos permita presentar carta del fabricante, avalando cada una de las características solicitadas y ofertadas para cada perfil.-----

¿Se acepta nuestra solicitud?-----

R: En caso de que alguna característica solicitada no aparezca, podrá presentar carta del representante legal del fabricante, en papel membretado y bajo protesta de decir verdad en el cual se indique el cumplimiento de la especificación técnica que no se encuentra en la folletería.-----

[...]

PREGUNTA 7.-----

La Convocante solicita entre otros Documentos/Formatos, los siguientes: -----

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Formato No. 6	Modelo de Contrato.
Formato No. 7	Requisitos que debe contener una carta de prestadores para pago.
Formato No. 8	Encuesta de transparencia.
Formato No. 12	Escrito 1 OCDE.
Formato No. 17	Modelo de Fianza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Formato No. 18	Acta Entrega-Recepción Del Servicio Administrado De Fotocopiado, Impresión Y Digitalización De Documentos, Para los Ejercicios Fiscales 2021-2023 (Plurianual).
Formato No. 19	Constancia de Prestación del Servicio.
Formato No. 20	Modelo de Texto de Póliza de Responsabilidad Civil-Actividades.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

Entendemos que estos Formatos son informativos, los deberá gestionar el licitante ganador y no debemos incluirlos en nuestra oferta.-----

¿Es correcto?-----

Respuesta: Es correcta su apreciación, los formatos que indica son de carácter informativo.-----

[...]

"Stratec, S.A. de C.V."-----

[...]

PREGUNTA 3.-----

PUNTO 3 OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN:-----

INCISO 3.2 NORMA.-----

Debemos de entender que para dar cumplimiento a este punto todos los equipos de impresión y fotocopiado ofertados deberán cumplir con la certificación EPEAT, GOLD, SILVER, BRONZE según corresponda por lo que será necesario que los folletos o fichas técnicas de los equipos de impresión y fotocopiado cuenten con el sello EPEAT, así como presentar una carta expedida por el fabricante de los equipos indicando el cumplimiento de dicha certificación, sin que sea limitativo para los demás participantes.-----

¿Es correcta nuestra apreciación?-----

R: No es correcta su apreciación, los equipos deberán de cumplir con la Norma EPEAT, GOLD y evidenciando en la documentación enunciada en el numeral 7.2.1 inciso B de la convocatoria, no obstante el licitante puede hacer entrega de la carta del fabricante en la que indique el cumplimiento de dicha certificación, sin que sea limitativo para los demás participantes.-----

[...]

De lo anteriormente transcrito, se advierten las siguientes premisas:-----

- Que con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 51 de su Reglamento, la presente Invitación utilizaría el criterio de **Evaluación Binario**, para determinar la solvencia de las propuestas, así como al licitante que resulte con adjudicación.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

0492

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

- Además, que los licitantes debían considerar como requisitos de cumplimiento **obligatorio** todos y cada uno de los requerimientos solicitados en los numerales **7.1, 7.2, 7.2.1 y 7.2.2** de la convocatoria, y que los indicados en el diverso **7.2.1**, debían presentarse obligadamente para proceder a la evaluación binaria (cumple o no cumple); sin embargo, para poder llegar a esta etapa el licitante debía presentar su propuesta técnica en cumplimiento con los requisitos de participación de carácter obligatorio; por lo tanto, el incumplimiento impediría proceder con la evaluación económica.-----
- Asimismo, que entre otras, la documentación que deberían entregar los licitantes con carácter obligatorio, misma que estaría sujeta a evaluación a través del método binario (cumple o no cumple), se hizo consistir en la **ficha técnica del equipo propuesto para la prestación del servicio en el que debía identificarse cada una de las características técnicas solicitadas, indicando con precisión la ubicación donde se encuentran las citadas características para los equipos descritos en los diferentes perfiles**, y que los catálogos o folletos deberían estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso, de que estos documentos se presentaran en un idioma diferente al español, se debía acompañar con una traducción al español; en consecuencia, su incumplimiento sería causa de **desechamiento** de la propuesta técnica.-----
- De igual manera, que los servicios debían ser proporcionados en las direcciones y sitios señalados en el **Apartado A**, del **Anexo Técnico** número **1** de la presente convocatoria.-----
- También, que los servicios debían ser prestados conforme a las necesidades del Instituto, de acuerdo a lo descrito en el **Anexo Técnico** número **1** del presente procedimiento de Invitación.-----
- De igual manera, que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley de la Materia, y con el objeto de atender las dudas y planteamientos de los interesados en participar en la presente procedimiento, la Entidad Convocante, celebraría al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los interesados, considerándose que quienes no presentaran solicitudes de aclaración, aceptan todos los acuerdos tomados en dicho acto, sin perjuicio para el Instituto.-----
- Adicionalmente a lo anterior, que cualquier modificación a la convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento, serían parte de la convocatoria y de cumplimiento obligatorio para todos los licitantes; y que la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

omisión en formular preguntas en la junta de aclaraciones es responsabilidad de los licitantes.-----

- Además, se estableció como motivos de **desechamiento** de las proposiciones de los licitantes, que incurrieran en una o varias de las siguientes situaciones: Que no cumplieran con alguno de los requisitos establecidos con carácter **obligatorio**; y cuando se solicite "**bajo protesta de decir verdad**" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.-----
- También, se estableció que la Entidad Convocante declararía **desierta** la invitación, cuando ninguna de las proposiciones presentadas resultara solvente por no cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.-----
- Asimismo, que cualquier modificación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formaría parte de la convocatoria y deberían ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.-----
- De igual manera, que en el Anexo Técnico número 1, en los Apartados **A** y **B**, denominados: "Distribución del Servicio" y "Direcciones y Sitios", se indicaron las especificaciones y alcances para la prestación del servicio.-----
- Que con motivo de la pregunta identificada con el numeral 4 (cuatro), formulada por la moral **Sharp Corporation México, S.A. de C.V.**, en el Acta de Junta de Aclaraciones, la Entidad Convocante precisó que en caso de que alguna característica solicitada en el numeral **7.2.1**, inciso **b)**, no apareciera, podría presentar Carta del Representante Legal del Fabricante, en papel membretado y bajo protesta de decir verdad en el cual se indicara el cumplimiento de la especificación técnica que no se encontrara en la folletería.-
- Seguidamente, que en atención a la pregunta marcada con el arábigo **7** (siete), se precisó que se solicitaron documentos y/o formatos, de carácter informativo y obligatorio.-----
- Finalmente, que respecto a la pregunta señalada con el numeral **3** (tres), formulada por la empresa **Stratec, S.A. de C.V.**, se precisó que los equipos de impresión y fotocopiado debían cumplir con las Normas Epeat y Gold, y evidenciarlo en la documentación señalada en el numeral **7.2.1**, inciso **b)** de la convocatoria; sin embargo, el licitante podía hacer entrega de la carta del fabricante en la que indicara el cumplimiento de dicha certificación, sin que sea limitativo para los demás participantes.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

0493

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

Con base en lo expuesto, se determina que la Entidad estableció en la convocatoria, los criterios específicos conforme a los cuales evaluaría las propuestas en su aspecto técnico, económico, legal y administrativo; razón por la cual, todas y cada una de las empresas licitantes debían apegarse a ellos, asegurando la legalidad y transparencia de la licitación.-----

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la Entidad Convocante el trece de agosto de dos mil veintiuno, dictó el **fallo** en el referido procedimiento de Invitación, en el que válidamente determinó que el desechamiento de la propuesta de la inconforme se realizó considerando que no cumplió técnicamente con los requisitos solicitados en los numerales **6.3, 6.4.1, 7.2.1**, inciso **b)**, y **10.12** de la convocatoria; es decir, que ésta no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el punto **6.11** del perfil "**k**" Multifuncional Grupo de Trabajo Mediano del **Anexo Técnico** número **1**, en relación con el numeral **7.2.1**, inciso **b)**, el que se pidió ficha técnica del equipo propuesto para la prestación del servicio en la que se debía identificar cada una de las características técnicas solicitadas, indicando con precisión su ubicación, para los equipos descritos en los diferentes perfiles; sin embargo, en la ficha técnica no menciona que el equipo multifuncional contiene gabinete con ruedas, en virtud de que este requerimiento fue buscado y no localizado en los archivos exhibidos para tal efecto.-----

Asimismo, que la propuesta técnica del inconforme, omitió considerar los Apartados "**A**" y "**B**", denominados: "Distribución del Servicio" y "Direcciones y Sitios" del "**Anexo Técnico** número **1**, donde se prestaría el servicio, y por ende, el desechamiento de sus proposiciones; lo que trajo como consecuencia, la descalificación de su propuesta, conforme a lo establecido en el numeral **10.15** de la convocatoria.-----

En esa consideración, lo procedente es analizar dicha documental con el fin de dilucidar la cuestión efectivamente planteada por el recurrente, y evidenciar el correcto o incorrecto actuar por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de Entidad Convocante. -----

Luego, de las constancias remitidas por la convocante se desprende que obra aquélla concerniente al **Acta de Fallo**, tal y como se digitaliza a continuación: -----

[...]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" PARA EL PERIODO A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (PLURIANUAL)

En la Ciudad de México siendo las 13:00 horas, del 13 de agosto de 2021, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios de Adquisiciones, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, ubicada en Callejón Vía San Fernando No. 12, Edificio "L" Planta Alta, Colonia Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA, indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y a lo establecido en el numeral "10.14 ACTO DE FALLO" de la Convocatoria de mérito.

[...]

Como resultado de la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de la documentación y con fundamento en los Artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se emitirá el Fallo, de conformidad con los resultados que arrojen las evaluaciones Técnicas, Administrativas-Legales y Económicas que al efecto se realicen, en la que se determinó evaluar en condiciones de igualdad la solvencia de las proposiciones que cumplieron, por lo cual se procedió a realizar la evaluación pertinente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley, se emite el siguiente fallo:

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

Artículo 37 Fracción I.- la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

Se desecha la propuesta del siguiente Licitante.

[...]

INDUSTRIAS SANDOVAL S.A. DE C.V. NO CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas en el perfil K del anexo técnico y convocatoria, de igual forma no presenta los apartados "A Distribución del servicio" y "B Direcciones y sitios" solicitados en la Convocatoria motivo por el cual es causal de desechamiento.

[...]

II.- EVALUACIÓN A CADA UNO DE LOS PERFILES PRESENTADOS POR LOS LICITANTES EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS

PERFILES SOLICITADOS	Sharp Corporation México, S.A. de C.V.	Industrias Sandoval S.A. de C.V.

[...]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

0494

6.11 Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano		CUMPLE	CUMPLE
EQUIPO	Multifuncional	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO DE TRABAJO	Mediano	CUMPLE	CUMPLE
TECNOLOGÍA	Láser Monocromático	CUMPLE	CUMPLE

[...]

TAMANO DE DIGITALIZACIÓN	Tamaño carta y oficio	CUMPLE	CUMPLE
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® y RoHS	CUMPLE	CUMPLE
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI	CUMPLE	CUMPLE
KIT INICIAL DE IMPRESIÓN	Ver tablas de kits iniciales	CUMPLE	CUMPLE
GABINETE CON RUEDAS	Requerido	CUMPLE	NO CUMPLE

[...]

2. La empresa **Industrias Sandoval S.A. de C.V.**, participa en los perfiles A, D, K, L, y M. -----
 La empresa **Industrias Sandoval S.A. de C.V.**, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los perfiles A, D, L y M. -----
 La empresa **Industrias Sandoval S.A. de C.V.**, **NO cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el perfil K del anexo técnico y convocatoria, como se detalla a continuación:

- **"GABINETE CON RUEDAS:** *Requerido.*"

En la ficha técnica de los equipos, el licitante NO menciona que el equipo multifuncional contiene gabinete con ruedas requerido en el anexo técnico del perfil K, requerimiento buscado y no localizado en su Archivo 020-Punto_1.2.2_b)_Fichas_Tecnicas_Catalog, folios 166 y 167.

La empresa **Industrias Sandoval S.A. de C.V.**, No cumple con la presentación de los apartados "A Distribución del servicio" y "B Direcciones y sitios" solicitados en la Convocatoria. -----

Dicha documentación se buscó en todos los archivos electrónicos presentados sin ser localizados. -----

Aspectos legales en los que se funda el desechamiento de la propuesta técnica de la empresa licitante **Industrias Sandoval S.A. de C.V.** -----

"6.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

Con estricto apego a la LAASSP en sus Artículos 36, 36 bis, así como 51, de su reglamento la presente invitación utiliza el criterio de evaluación **Binario**, para determinar la solvencia de las propuestas, así como al licitante que resulte con adjudicación."

6.4.1 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

El licitante deberá considerar como requisitos de cumplimiento obligatorio todos y cada uno de los requerimientos solicitados en el numeral 7.1, 7.2, 7.2.1, y 7.2.2, de esta convocatoria.

Los requisitos señalados en el numeral 7.2.1, deberán presentarse obligadamente para proceder en la evaluación binaria; sin embargo, para poder llegar a esta etapa el licitante debe presentar su propuesta técnica en cumplimiento con los requisitos de participación de carácter obligatorio, por lo tanto, incumplimiento impedirá proceder con la evaluación económica.

10.12. JUNTA DE ACLARACIONES

(...)

párrafo sexto

Cualquier modificación a la convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento se parte integrante de la presente convocatoria y será de cumplimiento obligatorio para todos los licitantes; la omisión en formular preguntas en la junta de aclaraciones es responsabilidad de los licitantes.

(...)

10.15. MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.

a) Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

Que no cumplan con alguna de los requisitos establecidos con carácter obligatorio en esta convocatoria."

Asimismo, de conformidad al artículo 37 fracción I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS que dice:

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;"

Por las mencionadas razones de hecho y de derecho, se **DESECHA** la propuesta técnica de la empresa Industrias Sandoval S.A. de C.V.

De conformidad con los Artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de su Reglamento; numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Política 5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE; una vez verificadas las la propuesta técnica del licitante **INDUSTRIAS SANDOVAL S.A. DE C.V.** se determina que no cumple técnicamente, resultando la propuesta **NO SOLVENTE**. Por no cumplir con los requisitos indicados en la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A NACIONAL ELECTRÓNICA número IA-051GYN005-E77-2021.

De conformidad con los Artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de su Reglamento; numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Política 5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE; una vez verificadas las la propuesta técnica del licitante **SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A. DE C.V.** se determina que no cumple técnicamente, resultando la propuesta **NO SOLVENTE**. Por no cumplir con los requisitos indicados en la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A NACIONAL ELECTRÓNICA número IA-051GYN005-E77-2021.

Artículo 37 Fracción II.- La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones.

Se hace constar que derivado de la evaluación técnica, las proposiciones presentadas por los licitantes **INDUSTRIAS SANDOVAL S.A. DE C.V.** y **SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A. DE C.V.**, RESULTARON **NO SOLVENTES**.



188
0495

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021**

De conformidad a los Artículos 37 y 38 de la ley, 77 y 78 de su Reglamento y al Numeral 10.18 "DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA". Inciso b) de la Convocatoria de mérito se declara **DESIERTA** la presente invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

[...]

De la digitalización anterior, se observa que la Entidad Convocante en el fallo que nos ocupa, señaló la documentación técnica de la propuesta presentada por la recurrente, y los motivos de desechamiento; el punto, numeral, inciso, apartados del Anexo Técnico número 1 (uno) de la convocatoria donde se exigió; y el fundamento de su incumplimiento; de lo que se tiene, que dicha autoridad sustentó y motivó debidamente la causa de desechamiento de la empresa inconforme.

Cabe precisar, que del estudio realizado al Acta de Junta de Aclaraciones de veintisiete de julio de la presente anualidad, con la finalidad de atender y dar respuesta a las inquietudes o incertidumbre que pudiesen generar los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de las Bases de la Convocatoria, se advierte lo siguiente:

Que con motivo de la pregunta identificada con el numeral **4** (cuatro), formulada por la moral **Sharp Corporation México, S.A. de C.V.**, en el Acta de Junta de Aclaraciones, la Entidad Convocante precisó que en caso de que alguna característica solicitada en el numeral **7.2.1**, inciso **b)**, no apareciera, podría presentar carta del representante legal del fabricante, en **papel membretado** y "**bajo protesta de decir verdad**", en la que se indicara el cumplimiento de la especificación técnica que no se encuentra en la folletería.

Seguidamente, que en atención a la pregunta marcada con el arábigo **7** (siete), formulada por la moral antes citada, se dijo que los Anexos y/o Formatos identificados con los numerales **6** (seis), **7** (siete), **8** (ocho), **12** (doce), **17** (diecisiete), **18** (dieciocho), **19** (diecinueve) y **20** (veinte) eran de carácter informativo.

Sin embargo, también cierto es que los documentos exigidos en los numerales **7.1** y **7.2.1** de las Bases de la Convocatoria, son de carácter **obligatorio**, sin que la **Carta de Conformidad y Aceptación**, eximiera a los licitantes de presentar los Anexos, entre los cuales se encuentran los Apartados **A** y **B**, denominados: "Distribución del Servicio" y "Direcciones y Sitios", contenidos en el **Anexo Técnico** número **1**; y en su caso, las modificaciones derivadas de la Junta o Juntas de Aclaraciones, indicado en el diverso **7.1**, inciso **r)**, de la convocatoria, los cuales debían ser parte de la propuesta técnica del inconforme.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

Cabe señalar, que en la preguntas **3** (tres) formulada por la empresa **Estratec, S.A. de C.V.**, en el Acta de Junta de Aclaraciones, guarda relación con el numeral **3.2**, de la convocatoria, relativas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o en su caso, las especificaciones que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado; y no así, de manera general como lo pretende hacer valer la inconforme.-----

Atendiendo a las aclaraciones antes descritas, se tiene que éstas serían parte integral del procedimiento licitatorio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, tercer párrafo de la Ley de la Materia, el cual señala que cualquier modificación a la convocatoria, incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, formarían parte de la convocatoria y deberían de ser consideradas por los licitantes en la elaboración de la proposición correspondiente. -----

En esa línea de estudio, de la emisión de dichos documentos, la Entidad Convocante no pudo advertir los requisitos exigidos en la convocatoria y los derivados de la Junta de Aclaraciones, lo que evidentemente no resultaron idoneos para acreditar la particularidad solicitada, en los términos propuestos y por ende se dice que se afectó la solvencia de su proposiciones; razón por la cual, la determinación alcanzada en el **Acta de Fallo**, por cuanto hace a este punto es acertada.-----

En ese orden de ideas, válidamente permite concluir que la Entidad Convocante, determinó que el desechamiento de la propuesta se realizó considerando que no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el punto **6.11** del perfil "**k**" Multifuncional Grupo de Trabajo Mediano del **Anexo Técnico** número **1**, en relación con el numeral **7.2.1**, inciso **b)**, específicamente en la ficha técnica del equipo propuesto para la prestación del servicio, en la que se debía identificar cada una de las características técnicas solicitadas, indicando con precisión su ubicación donde se encuentran dichas características, para los equipos descritos en los diferentes perfiles; sin embargo, en la ficha técnica no menciona que el equipo multifuncional contiene gabinete con ruedas, en virtud de que este requerimiento fue buscado y no localizado en los archivos exhibidos para tal efecto.-----

Asimismo, que la propuesta técnica del inconforme, omitió considerar los Apartados "**A**" y "**B**", denominados: "Distribución del Servicio" y "Direcciones y Sitios" del "**Anexo Técnico** número **1**, donde se prestaría el servicio, y por ende, el desechamiento de su proposiciones; lo que trajo como consecuencia, la descalificación de su propuesta, conforme a lo establecido en el numeral **10.15** de la convocatoria.-----



489

0496

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021**

Luego entonces, se estima que es correcta la dictaminación alcanzada por la Entidad Convocante al instante de emitir el fallo recurrido, en virtud de que los licitantes debían considerar como requisitos de cumplimiento obligatorio todos y cada uno de los requerimientos solicitados en los numerales 7.1, 7.2, 7.2.1 y 7.2.2 de la convocatoria, y que los indicados en el diverso 7.2.1, debían presentarse obligadamente para proceder a la evaluación binaria (cumple o no cumple); sin embargo, para poder llegar a esta etapa el licitante debía presentar su propuesta técnica en cumplimiento con los requisitos de participación de carácter obligatorio, por lo tanto, el incumplimiento impediría proceder con la evaluación económica; ahí lo **infundado** de los argumentos analizados.-----

QUINTO.- Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito de inconformidad, recibido en este Órgano Interno de Control, el veinte de agosto de dos mil veintiuno, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas mediante acuerdos de veintisiete de septiembre y once de noviembre de esa anualidad, las cuales se señalan a continuación: -----

- 1.- **Documental Pública.-** Consistente en copia certificada del Instrumento Notarial número 13,616 (Trece mil seiscientos dieciséis), del primero de marzo del año dos mil, otorgado ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público número 69 (sesenta y nueve), en la Ciudad de México; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se acredita la personalidad de la inconforme para actuar en la presente instancia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 2.- **Documentales Públicas y Privadas.-** Consistentes en las Bases de la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-051GYN005-E77-2021**, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos", para el período a partir de la fecha de adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; Juntas de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propositiones y Acta de Fallo; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, las cuales conforman las etapas del procedimiento licitatorio de cuenta; y respecto a las propuestas presentadas por las inconformes, al no haber sido objetadas por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal, técnica y administrativa, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracciones II y III, 129, 133, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

- 3.- **Documental Pública.-** Consistente en el correo electrónico de: amelia.cazares@issste.gob.mx, para: Gerardo Viesca, de nueve de agosto de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se advierte que la C. Amelia Cazares Pérez, solicitó al fabricante del equipo propuesto, verificar la autenticidad de los documentos emitidos a favor del inconforme, relativos al proceso de contratación de cuenta; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197, 202 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 4.- **Documental Pública.-** Consistente en el Acta de Fallo de trece de agosto de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se advierte la determinación alcanzada por la convocante, en el que se desecharon las proposiciones ofertadas por los participantes, y se declaró desierto el procedimiento licitatorio de cuenta; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. ----
- 5.- **Documental Privada.-** Consistente en el correo electrónico de: Gerardo Viesca, para: amelia.cazares@issste.gob.mx, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno ; elemento que al no haber sido objetado por esta autoridad, hace fe en la existencia del original y de lo ahí declarado, mediante el cual se acredita el respaldo al inconforme en caso de que resultara adjudicado en el proceso de contratación de mérito; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021**

6.- Instrumental de actuaciones.- Consistente en todo lo actuado en el expediente citado al rubro, y que favorezca a los intereses de la empresa inconforme; elemento que si bien no se encuentra señalado como tal en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11, esta autoridad para conocer la verdad de los hechos, valoró y analizó todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa, y todo lo que beneficie a los intereses del oferente, en términos del artículo 79 de la citada codificación.-----

De igual forma, fueron analizados los medios probatorios presentados por la Entidad Convocante en su **informe circunstanciado**, mediante diverso **DNAYF/STI/584/2021**, presentado ante este Órgano Interno de Control el primero de noviembre de dos mil veintiuno, los cuales se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveído de once siguiente, mismos que se precisan a continuación: -----

1.- Documental Pública.- Consistente en la suficiencia presupuestal para el periodo del primero de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se acredita la autorización de la suficiencia presupuestaria para la partida y subpartida 32301-0000 "Arrendamiento de Equipos y Bienes Informáticos", por un monto de \$147'575,796.70 (Ciento cuarenta y siete millones quinientos setenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.), tal y como se acredita con el oficio DNAYF/SPP/1308/2021, de treinta de marzo de dos mil veintiuno; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11. -----

2.- Documental Pública.- Consistente en las Bases de la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-051GYN005-E77-2021**, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos", para el período a partir de la fecha de adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, el cual contiene los criterios y requisitos que se exigieron a los participantes para la evaluación de las proposiciones en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

- 3.- **Documental Pública.**- Consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones de veintisiete de julio de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierten las aclaraciones por parte de la convocante; así como, las preguntas formuladas por los participantes y las respuestas dadas por la Entidad, relativas a la propuesta técnica, así como a la documentación legal y administrativa, mismas que serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas para la elaboración de las proposiciones; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 4.- **Documental Pública.**- Consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de cuatro de agosto de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través de la cual se advierte que se hicieron constar las proposiciones presentadas por los licitantes, para su posterior evaluación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. ----
- 5.- **Documental Pública.**- Consistente en el Acta de Fallo de trece de agosto de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se advierte la determinación alcanzada por la convocante, en el que se desecharon las proposiciones ofertadas por los participantes, y se declaró desierto el procedimiento licitatorio de cuenta; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. ----



497
0498

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 190, 197, 203, 207 y 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición II; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es **legal**, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el Acto de Fallo de trece de agosto de dos mil veintiuno, emitido dentro de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-051GYN005-E77-2021**, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos", para el período a partir de la fecha de adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por el **C. Antonio Lozoya de Llano**, en Representación Legal de la empresa **Industrias Sandoval, S.A. de C.V.**; en consecuencia, se **confirma** el Acto de Fallo de trece de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-051GYN005-E77-2021**, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos", para el período a partir de la fecha de adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.-----

SEGUNDO.- Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada por la inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 045/2021

Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -

TERCERO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a la inconforme, por conducto de su Representante Legal; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

LIC. KARLA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO

C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN. - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. PRESENTE.

Elaboró: Lic. Flavio Platero Andrade

Revisó: Lic. Priscilla Torres Chagoya